

Resolución 448/99

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

VISTO: la necesidad de profundizar en el estudio y elaboración de proyectos de ley para la atención del sector de la salud que asisten a las personas con discapacidad física, mental y sensorial.

CONSIDERANDO: que en el marco de la integración de los sistemas de salud se requiere la necesidad de establecer una instancia de análisis de la oferta de servicios, con los servicios existentes vinculados al sector de la salud.

CONSIDERANDO: que en el marco de la integración de los sistemas de salud se requiere la necesidad de establecer una instancia de análisis de la oferta de servicios, con los servicios existentes vinculados al sector de la salud.

ATENCION: a los señores

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RECORRIDO

La Comisión de Trabajo integrada por el Ministerio de

Resolución 448/99

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

VISTO: la necesidad de profundizar en el estudio y elaboración de proyectos de ley para la atención del sector de la salud que asisten a las personas con discapacidad física, mental y sensorial.

CONSIDERANDO: que en el marco de la integración de los sistemas de salud se requiere la necesidad de establecer una instancia de análisis de la oferta de servicios, con los servicios existentes vinculados al sector de la salud.

CONSIDERANDO: que en el marco de la integración de los sistemas de salud se requiere la necesidad de establecer una instancia de análisis de la oferta de servicios, con los servicios existentes vinculados al sector de la salud.

ATENCION: a los señores

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RECORRIDO

La Comisión de Trabajo integrada por el Ministerio de

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

42
Resolución 1.940/999

Promúlgase el Decreto 28.571 por el cual se amplía el Artículo 1º del Decreto 22.438 referente a prueba de la condición de persona desaparecida. (1.084*R)

DECRETO Nº 28.571

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1º.- Ampliase el artículo 1º del Decreto Nº 22.438, de 8 de noviembre de 1985, al que se agregarán los siguientes incisos:

"No se requerirá prueba fehaciente del fallecimiento, cuando la propuesta de inclusión en el nomenclátor refiera a personas desaparecidas en forma forzada o involuntaria entre el 9 de febrero de 1973 y el 28 de febrero de 1985, por razones políticas.

"A efectos del presente decreto, constituirá prueba suficiente de la condición de persona desaparecida, la inclusión de la misma en la nómina establecida en el informe final de la Comisión Investigadora sobre Situación de Personas Desaparecidas y Hechos que las Motivaron, incluida en el Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes de fecha 7 de noviembre de 1985 (No. 1856, Tomo 620, de la XLIIa. Legislatura, primer período ordinario, 66a. Sección Extraordinaria -fs. 511-540-), así como la acreditación de dicha condición por medios probatorios que se juzguen análogos.

"Tampoco se exigirá prueba fehaciente del fallecimiento de la persona cuando mediare declaración judicial de ausencia (artículos 55 a 60 del Código Civil). En este caso los plazos de diez años y cinco años a que refieren los dos primeros incisos de este artículo, se computarán a partir de la publicación mencionada en el artículo 60 del Código Civil".

Artículo 2º.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A TRECE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. Ec. MANUEL NUÑEZ, SECRETARIO GENERAL - Esc. Walter Morodo, EDIL

Resolución Nro.: 1940/99

Montevideo, 31 de Mayo de 1999.-

VISTO: el Decreto No. 28.571 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 13 de mayo de 1999 y recibido por este Ejecutivo el día 21 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 5.030/98, de 9/XII/98, se amplía con la redacción que se indica, el artículo 1º del Decreto No. 22.438, de 8 de noviembre de 1985, referido a la inclusión en el nomenclátor capitalino, del nombre de per-

sonas desaparecidas en forma forzada o involuntaria entre el 9 de febrero de 1973 y el 28 de febrero de 1985, por razones políticas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

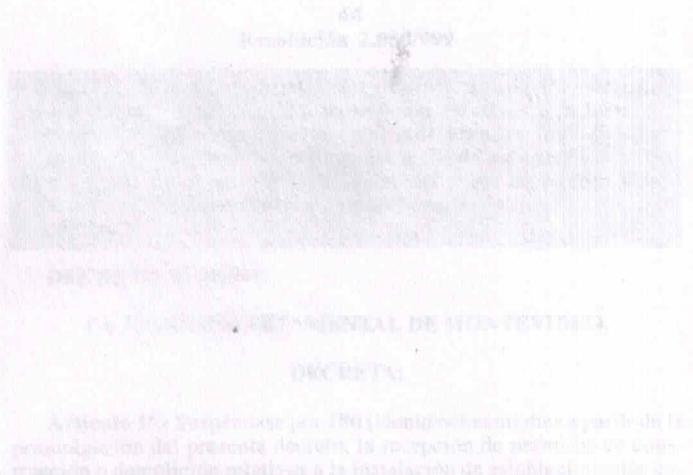
RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a la Unidad Central de Planificación Municipal, a la División Jurídica, al Servicio de Relaciones Públicas y Comunicaciones, al Centro de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Unidad Comisiones a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal.- DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-

Recibido por D. O. el 16 de Junio de 1999

---0---



DECRETO Nº 28.572

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo I.- Designa con el nombre de JAVIER ARRIAGA LARREA a la persona que en determinación oficial resultó haber sido hijo de Pedro José Carlos Oribe y la Señora Praxedis D. Álvarez.

Artículo II.- Promulgación

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A OCHO DE JUNIO DE 1999, EN SU SALA NOVENTA Y CINCO (95) DE LA CALLE DE LA REPUBLICA GENERAL BORGES N.º 1000, MONTEVIDEO.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

de Montevideo, el día 16 de Junio de 1999.

VISTO: el Decreto Nº 28.572 del Intendente Municipal de Montevideo, que designa con el nombre de JAVIER ARRIAGA LARREA a la persona que en determinación oficial resultó haber sido hijo de Pedro José Carlos Oribe y la Señora Praxedis D. Álvarez.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Biblioteca Jurídica de Montevideo, al Ministerio de Justicia, a las Administraciones Nacional de Usos y Tránsito, al Centro Nacional de Información del Estado, al Centro de Información Jurídica, a todos los Departamentos, a la Unidad Central de Planificación Municipal, a las Divisiones Urbanas y Transporte, Jurídica y Estudios Públicos y Edificaciones, a la Comisión de Relaciones Públicas y a la Comisión de Asesoría y Asistencia, a la Unidad de Comisiones, al Centro de Información Jurídica, y a la Biblioteca Jurídica, a la Junta Local de la Zona Sur, para que pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Servicio de Información Jurídica a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal.- DRA. MARIA JULIA MUÑOZ, Secretaria General.-

Recibido por D. O. el 16 de Junio de 1999

---0---

Vertical text on the right edge of the page, possibly bleed-through from the reverse side, containing administrative or archival information.